

Observación A73: Control tope crédito por capacitación mensual con derecho a devolución (Art. 6 de la Ley 20.326). (Corregible por Internet)

De acuerdo a información con que cuenta este servicio, usted excedió el tope que puede utilizar como crédito para imputar a los PPM en forma mensual y que corresponde el beneficio del monto utilizado por concepto de gastos de capacitación.

Códigos: 3; 7; 82;

Explicación:

Su declaración ha sido impugnada pues el monto por concepto de Gastos de Capacitación, según información con la que cuenta el Servicio, excede el tope que puede utilizar como crédito para imputar a los PPM en forma mensual.

Documentación Asociada:

- Formularios 29 del ejercicio comercial que se declara, cuando han sido presentados en papel.
- Documentación emitida por el SENCE que autoriza gastos de capacitación.(Certificado)
- Antecedentes necesarios para la confección del Formulario1887 del ejercicio comercial que se declara.
- Libros de Contabilidad.
- Balance Tributario de 8 Columnas y Estado de Resultados.
- Libro Mayor timbrado en el cual conste el crédito y gasto por concepto de gastos de capacitación.
- Libro diario timbrado en el cual se registró el desembolso por gastos de capacitación.